

VISTO y CONSIDERANDO:

La Ley N° 11.752 , Artículo 2° donde dice: " Las Ordenanzas y Decretos reglamentarios vigentes en los Partidos preexistentes, mantendrán su vigencia en los nuevos Partidos; salvo que por decisión de los Organismos Municipales pertinentes, sean modificadas o derogadas;

El Decreto N° 35/96 de este Honorable Concejo Deliberante sobre la necesidad de producir un digesto mediante la revisión de las Ordenanzas del Municipio preexistente, rectificando o ratificando las mismas;

Que la Ordenanza N° 1042/92, sancionada en el Municipio de Magdalena, exime del pago para la obtención y/o renovación del carnet de conductor a los choferes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Por ello **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Ratificar lo dispuesto, por la Ordenanza N° 1042/92, eximiendo del pago ----- para la obtención y/o renovación del carnet de conductor a los choferes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.-----

Artículo 2º): Adjuntase copia de la citada norma legal, formando parte anexa e ----- indisoluble de la presente.-----

Artículo 3º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1996.-

Registrada bajo el N° 161/96.-